

Santiago, quince de enero de dos mil veinticuatro.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 64.878-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Ministro Suplente Hernán Alejandro Crisosto G. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Raul Fuentes M. Santiago, quince de enero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a quince de enero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

